



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

ORDENANZA N° 1247 /2026

Departamento Ejecutivo Municipal, Arias, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

VISTO:

El Convenio de Adhesión y Financiamiento suscripto entre el Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Arias, destinado al financiamiento para la construcción de SEIS (6) viviendas en esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el acceso a una vivienda digna constituye un derecho de jerarquía constitucional y una política pública prioritaria, orientada a mejorar la calidad de vida de las familias y promover el desarrollo social de la comunidad. –

Que mediante el citado Convenio el Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba otorgará a la Municipalidad de Arias un financiamiento por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000,00)**, destinado exclusivamente a la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de seis viviendas. –

Que la Municipalidad ha puesto a disposición los inmuebles donde se desarrollará el proyecto, declarando que los mismos se encuentran libres de gravámenes y ocupantes y resultan aptos para el cumplimiento del objeto del Convenio.


MARÍA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Que el Convenio establece que la ejecución de las obras estará a cargo del Municipio, quien podrá realizarlas por administración o mediante terceros, asumiendo la responsabilidad por su correcta ejecución, administración y rendición de los fondos recibidos. –

Que asimismo se prevé el reintegro del financiamiento recibido mediante ciento ochenta (180) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sujetas al mecanismo de actualización previsto en el propio Convenio, autorizándose la retención de fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas. –

Que resulta necesaria la ratificación legislativa del Convenio, conforme lo exige expresamente el mismo, a fin de posibilitar la efectiva transferencia de los recursos comprometidos por el Gobierno Provincial. –

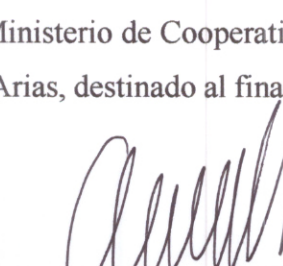
Que la presente medida permitirá avanzar en una política habitacional concreta, generando soluciones para familias de la localidad y fortaleciendo el desarrollo urbano de Arias. – Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º): APRUÉBASE y RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Adhesión y Financiamiento suscripto entre el Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Arias, destinado al financiamiento para la


MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Hector Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

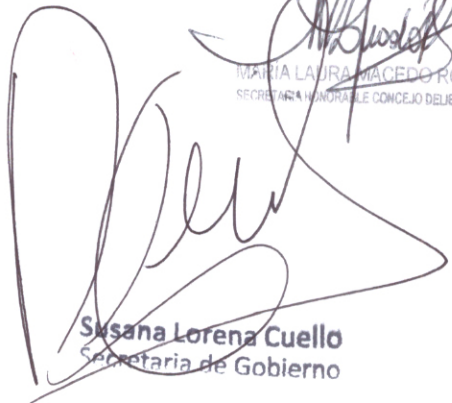
construcción de SEIS (6) viviendas en la localidad, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como **Anexo I.** –

Artículo 2º): **AUTORÍZASE** al Sr. Intendente Municipal a ceder *pro solvendo*, a favor de la Provincia de Córdoba, los derechos que la Municipalidad de Arias tiene sobre las sumas a percibir en concepto del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y Municipios y Comunas, establecido por la Ley Provincial N°8663 y sus normas complementarias, hasta la total cancelación de las obligaciones emergentes del convenio que se aprueba por la presente Ordenanza. –

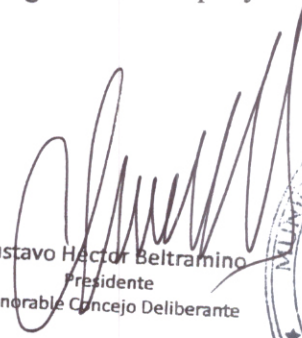
Artículo 3º): **AUTORÍZASE** a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener automáticamente de los recursos que correspondan percibir a la Municipalidad de Arias en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y Municipios y Comunas, los importes necesarios para ser aplicados a la cancelación de los compromisos asumidos mediante el convenio aprobado por el artículo precedente. –

Artículo 4º): **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación complementaria, adendas, actas, certificaciones, declaraciones y demás instrumentos que resulten necesarios para la ejecución, administración y rendición del presente programa habitacional. –

Artículo 5º): **COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. –


Susana Lorena Cuello
Secretaria de Gobierno




Gustavo Hector Beltrami
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



PROMULGADA POR DECRETO N°

FECHA 24 / 07 / 2024



ORD. N° 1247/2026

ANEXO I

CONVENIO DE ADHESION Y FINANCIAMIENTO

Entre EL MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES representada en este acto por el Ministro Gustavo Horacio BRANDAN, D.N.I N° 26.482.900, con domicilio en la calle 27 de Abril N° 172, en adelante "EL MINISTERIO, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ARIAS representada en este acto por Nestor Javier Defagot en carácter de Intendente en ejercicio, con domicilio en Córdoba 980 de la localidad Arias, Departamento Marcos Juárez de ésta Provincia de Córdoba, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, convienen la celebración del presente Convenio, el cual se regirá por las disposiciones aquí contenidas y demás normas reglamentarias y complementarias dictadas por la Dirección de Vivienda en uso de sus prerrogativas, como asimismo las Leyes 21.581, 24.464 FO.NA. VI y demás normativa de aplicación concordante.

CONSIDERANDO:

En el marco del imperativo constitucional prescrito en el art. 58 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por este Ministerio de Cooperativas y Mutuales y las políticas públicas adoptadas por el Superior Gobierno de Córdoba orientadas a facilitar el acceso a una vivienda digna, las partes signatarias han aunado esfuerzos a los fines de materializar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. Bajo dicho lineamiento, y en virtud de los principios de participación y cooperación debidos entre los gobiernos provincial y local en satisfacción del interés público.

Por ello las partes convienen:

PRIMERO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto la financiación de (6) viviendas para la localidad de Arias. Para ello, el "MUNICIPIO" pone a disposición el/los inmuebles/s donde se construirán las viviendas, declara que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, como asimismo de ocupantes y cosas, que son aptos para el objeto de la presente, comprometiéndose a mantenerlos en dichas condiciones hasta la escrituración y puesta en posesión a cada uno de los que resulten ser sus adjudicatarios.

SEGUNDO: "EL MINISTERIO" financiará al "EL MUNICIPIO" la construcción de 6 viviendas, las que serán financiadas con fondos FO.NA.VI, y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.

TERCERO: Con la finalidad precedentemente enunciada EL MINISTERIO financiará al "MUNICIPIO" por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000) con destino exclusivo a la realización de las obras destinadas a la construcción de 6 (SEIS) Viviendas.

CUARTO: La entrega de las remesas dinerarias se harán mediante desembolsos sucesivos, en las cuentas especiales del Banco Córdoba abiertas a tal fin por los MUNICIPIO, contra la APROBACION por parte de EL MINISTERIO de la certificación de obra realizada por el/la MUNICIPIO:


MARIANA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y al MINISTERIO, de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza. -

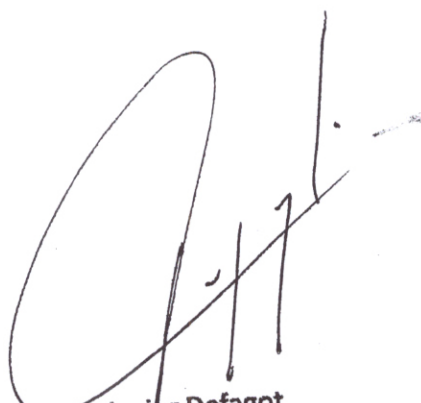
SEPTIMO: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos previstos en el Anexo II de la Resolución de este Ministerio de Cooperativas y Mutuales. La inscripción, recepción de la documentación, selección y aprobación de los beneficiarios de las unidades habitacionales estará a cargo de "EL MUNICIPIO/COMUNA", que controlará y certificará que el beneficiario cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Vivienda N° 104/2025. "EL MUNICIPIO/COMUNA", deberá remitir a "EL MINISTERIO", copia certificada del acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios de los mismos

OCTAVO: EL "MUNICIPIO/COMUNA" se compromete a dar cumplimiento con los plazos de escrituración a favor de los beneficiarios, fijados en el art 15 de la ley 24.464.

NOVENO: SI el "MUNICIPIO/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, EL MINISTERIO podrá suspender el financiamiento y rescindir el presente Convenio de Adhesión y Financiamiento, quedando facultada a reclamar la totalidad de los fondos entregados, sin perjuicio de la terminación de las obras en curso de ejecución a costa y cargo de "MUNICIPIO/COMUNA", descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación. -

DECIMO: JURISDICCION. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba.

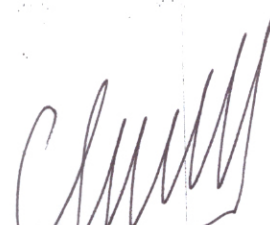

Javier Defagot
Intendente Municipal

**BRANDAN
Gustavo
Horacio**

Firmado digitalmente
por BRANDAN
Gustavo Horacio
Fecha: 2026.06.22
17:47:39 -03'00'


MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Hector Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante